



RESOLUCIÓN CNEE-89-2022
Guatemala, 26 de abril de 2022
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veintidós al treinta de abril de dos mil veintitrés, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.



POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 123,543.66, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.056237 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,196,822 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.058033; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.115018; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.089395; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.089395; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.138263.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.870768	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	56.889653	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.870768	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST _{AP-APPN}	0.870768	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público- Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

PEST _{BTDFP}	0.870768	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTDP}	0.870768	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MTDFP}	0.870768	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MTDP}	0.870768	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.870768	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.870768	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.870768	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST _{BTSA}	0.870768	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST _{VSC}	0.870768	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST _{BTDA}	0.870768	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST _{MTDA}	0.870768	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.061861
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.534180
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.074233
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.524477
BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	192.852350
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.061300
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.118190
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	72.034497
BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDFP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	192.852350
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.061300
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.742113
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.934214
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	229.979413
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.061300
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.983522
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.086541
BAJA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	192.852350
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.061300
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.061300
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.061300
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	42.248108
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.064531
MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	503.093087
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.965719
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.210679
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.956150
MEDIA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta - MTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	503.093087
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.965719
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.598023
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.316510
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	579.435309
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.965719
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	51.276876
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.642754
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA -MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	503.093087
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.965719
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.965719
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.965719
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	59.503792
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.282361
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.675427



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.675427
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.383546
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.142968
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.142968
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.142968
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	100.505138
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.041214
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.041214
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.041214
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	33.496282

Nota 1: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos para el período de facturación comprendido del 1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.220593 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.303884 Q/kWh.

I.V. El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 217.87 Quetzales; B) CACYRBDT-BTH_m = 271.46 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH_m = 370.62 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.943620% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.


NOTIFÍQUESE.-



Rodrigo-Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente



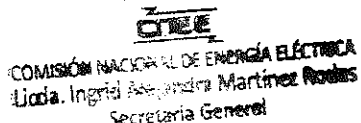
Ingeniero José Rafael Argueta Montemayor
Director



Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director



Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licia. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General

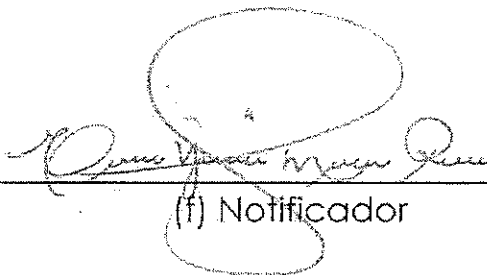


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 14 horas con 51 minutos del día 28 de
abril de dos mil veintidós, en Segundo Nivel Parqueo Parque
Central zona 1, San Marcos, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-89-
2022 de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, dictada
por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a
Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, por medio de
cédula de notificación que entrego a
Izaura de León, quien de
enterado SI - NO firma. DOY FE.


(f) Notificado


(f) Notificador



Doc: GJ-ProyResolDir-4046
Exp: GTTA-22-72

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

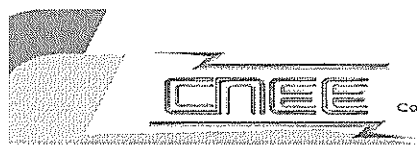
Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de
abril de dos mil veintidós, en **Segundo Nivel Parque Parque
Central zona 1, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-89-
2022** de fecha **veintiséis de abril de dos mil veintidós**, dictada
por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a
Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, por medio de
cédula de notificación que entrego a
_____, quien de
enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

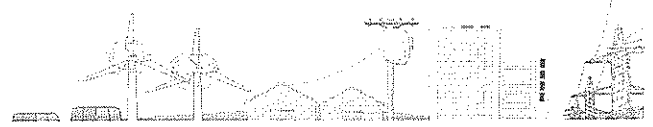
(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4046
Exp: GTTA-22-72

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49011073

TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO				
CALLE 5 AVENIDA 15-70 ZONA IV, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 TEL: 2270-8000		Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos 7a. Avenida "A" y 7a. Calle Parque Central zona 1, San Marcos				
CODIGO ORIGEN W CAP		COBERTURA EXTRA	CODIGO DESTINO SMA			
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO		
55 Piezas de D.O. Dk-40910			GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA
55	1.500				23/09/22	12:00

REMITENTE